

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte: Ser-2/2019

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2018

Por la que se aprueba el expediente, se dispone la licitación para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ESPPA)** y se autoriza el gasto.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ESPPA)** resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio de la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias formula memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ESSPA**.

Segundo.- Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias ESPPA, adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y ubicada en La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera. Asturias.

Tercero.- La Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias ESPPA, tal como se establece en el Decreto 15/2012 que regula su organización, tiene adscrita a su cargo la formación dirigida al perfeccionamiento profesional, a la promoción y a la especialización de los miembros de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma y de aquellos otros colectivos que desarrollen su actividad en el ámbito de la Seguridad Pública

Dicho marco a los efectos de la contratación que ahora se pretende, supone que cada año son tramitadas más de 4.500 solicitudes de formación, de las cuales, más de 1.100 alumnos se corresponden con beneficiarios de acciones formativas de carácter presencial, que por tanto hacen uso de las instalaciones de la Escuela de Seguridad, requiriendo un esfuerzo continuo e importante para garantizar la limpieza de todo el edificio e instalaciones, de importante dimensión, así como el mantenimiento de las zonas verdes y de las propias instalaciones que cuentan con una considerable antigüedad.

En ese sentido, las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza y Jardinería de las instalaciones de la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias ESPPA ubicada en la La Morgal s/n33690 Lugo de Llanera, centro en el que no se dispone en su plantilla de medios personales propios para poder asumirlo directamente, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, motivo por lo el que se hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

Cuarto.- El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (14.889.52€)

El valor estimado del presente contrato asciende a VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.610.78 €)

En este importe, además del plazo de duración inicial de un año, se ha tenido en cuenta la posible prórroga de una anualidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

En el valor estimado no se han teniendo en cuenta las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida 12.08.121I 227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

AÑO	TOTAL PRESUPUESTO
2019	11.167,14
2020	3.722,38
Total	14.889,52

Dado que se trata de un contrato cuyo inicio se prevé para el ejercicio 2019 se tramitará bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del citado texto refundido.

Quinto.- El plazo de duración inicial del contrato será de 12 meses desde el día 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos; si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, ésta tendrá lugar a partir del día siguiente a la firma del contrato, extendiéndose durante un periodo de 12 meses.

Sexto.- El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto y atendiendo a la mejor relación calidad precio conforme a varios criterios de adjudicación.

Séptimo.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de fecha 26 de diciembre de 2018, se inicia el expediente de contratación.

Octavo.- Elaborado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, este ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, siendo aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018.

Noveno.- El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, extiende diligencia para la tramitación del expediente bajo la modalidad anticipado de gasto; asimismo, el Director General de Presupuestos y Sector Público emite informe favorable a su tramitación.

Se ha formulado documento de autorización de gasto A 1200007247.

Décimo.- Con fecha 31 de diciembre de 2018 el expediente se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 2/1.995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, son los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la citada Ley, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad.

Sexto.- De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

El apartado 3.g del citado artículo señala que en los contratos de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

El artículo 159.6 de la LCSP establece la posibilidad de utilizar el procedimiento abierto simplificado con una serie de especialidades en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Séptimo.- El contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Octavo.- De conformidad con el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá informe previo de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Noveno.- El artículo 117.2 de la LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

De conformidad con el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998 de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias. El Decreto 83/1988, de 21 de julio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto en el ámbito del Principado de Asturias.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se eleva la siguiente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESUELVO

Primero.- Aprobar un gasto por un importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (14.889,52 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.121I.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

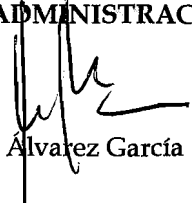
AÑO	TOTAL PRESUPUESTO
2019	11.167,14
2020	3.722,38
Total	14.889,52

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo su licitación por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto y atendiendo a la mejor relación calidad precio conforme a varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Los anteriores actos quedan condicionados a que en la aplicación presupuestaria 12.02 121I. 227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose en caso contrario revocada la Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

Cuarto.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
(P.D. según Resolución 29/05/2017 BOPA 21/06/2017)
EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS


Álvaro Álvarez García